

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo-Valle del Cauca
E.S.D.

Referencia: Contestación de demanda en calidad de curadora ad-litem

Proceso: Verbal de Especial de Titulación – L.1561/2012

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00156-00

Demandante: Mariela Cedeño Chávez y otros

Demandado: Personas Indeterminadas

VERÓNICA GALEANO ARROYAVE, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.006.439.390** expedida en **Zarzal-Valle del Cauca**, portadora de la **Tarjeta Profesional No. 414.984** del **Consejo Superior de la Judicatura**, con domicilio en la **Calle 11 # 1E- 13 Barrio Villa del Río, en La Paila (Zarzal) – Valle del Cauca**, obrando como curadora ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia, de la siguiente forma:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto que el difunto señor **HUMBERTO ANTONIO CEDEÑO TORRES** contrajo matrimonio con la difunta señora **MARÍA NATIVIDAD CHÁVEZ PARRA**. También es cierto que el señor **CEDEÑO TORRES** adquirió de la señora **MARIA ROSALBA CASTRO DE CASTRO**, el predio objeto de litigio, a través de Escritura Pública No. 505 de octubre 26 de 1976, registrada en el libro el día 24 de noviembre de 1976.

SEGUNDO: Es cierto que ambas partes suscribieron documento de compraventa, conforme se mencionó en el hecho anterior.

TERCERO: Es cierto que el negocio jurídico en cuestión, fue perfeccionado mediante la Escritura Pública No. 505 de la Notaría Única de Roldanillo y se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo municipio, el día 24 de noviembre de 1976.

CUARTO: No me consta, por ello, que se demuestre dentro del proceso.

QUINTO: Es cierto lo pertinente al fallecimiento de los esposos **CEDEÑO-CHAVEZ**, conforme consta en sus respectivos Registros de Defunción. Lo demás no me consta, por lo que deberá demostrarse dentro del proceso.

SEXTO: No me consta que el señor **HUMBERTO ANTONIO CEDEÑO TORRES** haya ejercido aquellos derechos de posesión y dominio que mencionan en este hecho. Por ello, que se demuestre dentro del proceso.

SÉPTIMO: No me consta, por ello, que se demuestre dentro del proceso.

Debido a un error de digitación, la abogada saltó del hecho séptimo al sexto, por lo que procedo a contestar la demanda en el orden estimado.

OCTAVO: Es cierto lo referente a los siguientes anexos:

- ✓ Certificación del IGAC en la cual se menciona que el señor **HUMBERTO ANTONIO CEDEÑO TORRES** aparece inscrito en los libros de Catastro del Municipio, en el año 1981 como propietario del predio 0-117-016, con dirección Carrera 11 No. 5-16 (Documento con fecha del día 15 de marzo de 1982).
- ✓ Recibo No. 0500 del día 05 de mayo de 1977 en el cual certifica “Catastro de Roldanillo” que el señor **HUMBERTO ANTONIO CEDEÑO TORRES** es propietario del predio 0-117-016, ubicado en la Carrera 11 No. 5-16/18, avaluado en un monto de \$20.000.
- ✓ Recibo oficial de pago expedido por la Contraloría Departamental del Valle, en el cual el señor **HUMBERTO ANTONIO CEDEÑO TORRES** aparece como contribuyente.

NOVENO: Es cierto que las personas mencionadas en este hecho de la demanda son actualmente los herederos de los señores **HUMBERTO ANTONIO CEDEÑO TORRES** y **MARIA NATIVIDAD CHÁVEZ PARRA**, puesto que se pudo corroborar su parentesco a través del Registro Civil de Nacimiento de cada uno. Empero, no me constan los actos posesorios que aducen ejercer los herederos, ni las demás afirmaciones realizadas en este hecho, por ello, que se demuestren dentro del proceso.

DÉCIMO: Es cierto.

DÉCIMO PRIMERO: Es cierto lo referente a la inexistencia de Derecho de Pleno Dominio, ya que a ninguna persona se le acredita la propiedad privada sobre el lote.

DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto, conforme lo estipula el Certificado Especial de Pertenencia, Antecedente Registral en Falsa Tradición (Certificado No. 102).

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Señora Juez, en calidad de curadora ad litem, me atengo a lo que resulte debidamente probado aquí en el proceso. Por lo tanto, no me opongo a ninguna de las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

No encuentro motivo alguno para proponer excepciones. Empero, en caso de que se demuestre probada durante el proceso una excepción de mérito según lo establecido por el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito se considere.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como prueba las incorporadas dentro del proceso y aquellas que se recauden en el trámite procesal.

NOTIFICACIONES

A los demandantes:

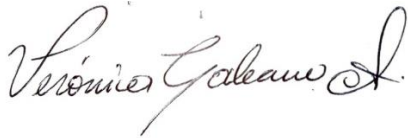
- ❖ **Mariela Cedeño Chávez:** Carrera 26 O #108-80, Barrio Manuela Beltrán, Santiago de Cali - Valle del Cauca.
 - Correo electrónico: marice59@hotmail.com
- ❖ **José Humberto Cedeño Chávez:** Carrera 3 # 11-16, Barrio Bolívar, Yumbo - Valle del Cauca.
 - Correo electrónico: humbertocedeño@hotmail.com
- ❖ **Nancy Cedeño Chávez:** Carrera 11 # 1-03, Barrio Humberto Gonzalez Narváez, Roldanillo - Valle del Cauca.
 - Correo electrónico: jcg83052009@gmail.com
- ❖ **Maria Odilia Cedeño Chávez:** Carrera 11 # 5-16, Barrio Los Llanitos, Roldanillo - Valle del Cauca.
 - Correo electrónico: mariaodilia-hbl@hotmail.es
- ❖ **Amparo Cedeño Chávez:** Carrera 2AN # 4A- 20, Barrio Las Colinas, Roldanillo - Valle del Cauca.
 - Correo electrónico: joluvace93@hotmail.com
- ❖ **Gloria Cedeño Chávez:** Calle 4 # 11 Bis – 136, Barrio Los Llanitos, Roldanillo - Valle del Cauca.
 - Correo electrónico: gloriacchavez15@gmail.com
- ❖ **María Helena Cedeño Chávez:** Carrera 20 # 28A – 22, Barrio La Colombina, Palmira - Valle del Cauca.
 - Correo electrónico: mahece66@gmail.com
- ❖ **Eduard Felipe Cedeño Ospina,** recibe notificaciones por medio de su apoderada general, la señora ARGENIS OSPINA MARÍN: Residente en la Calle 3 # 10-93, Barrio Los Llanitos, Roldanillo - Valle del Cauca.
 - Correo electrónico: carlos2219andres@gmail.com

- ❖ **Katerine Yuliana Cedeño Peña:** Carrera 1D # 63-67, Barrio Chiminangos, Santiago de Cali - Valle del Cauca.
- Correo electrónico: penakaterine301@gmail.com

A la suscrita apoderada de las PERSONAS INDETERMINADAS:

- Dirección: Calle 11 # 1E - 13, Barrio Villa del Río, en el corregimiento de La Paila, municipio de Zarzal - Valle del Cauca.
- Correo electrónico: galeanoarroyaveabogada@gmail.com
- Celular: 323 460 1508

Atentamente,



VERÓNICA GALEANO ARROYAVE

C.C. N° 1.006.439.390 de Zarzal (Valle del Cauca)

Tarjeta Profesional N° 414.984 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.439.390**

GALEANO ARROYAVE

APELLIDOS

VERONICA

NOMBRES

Verónica Galeano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-2000**
ZARZAL
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

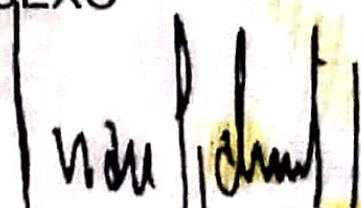
G.S. RH

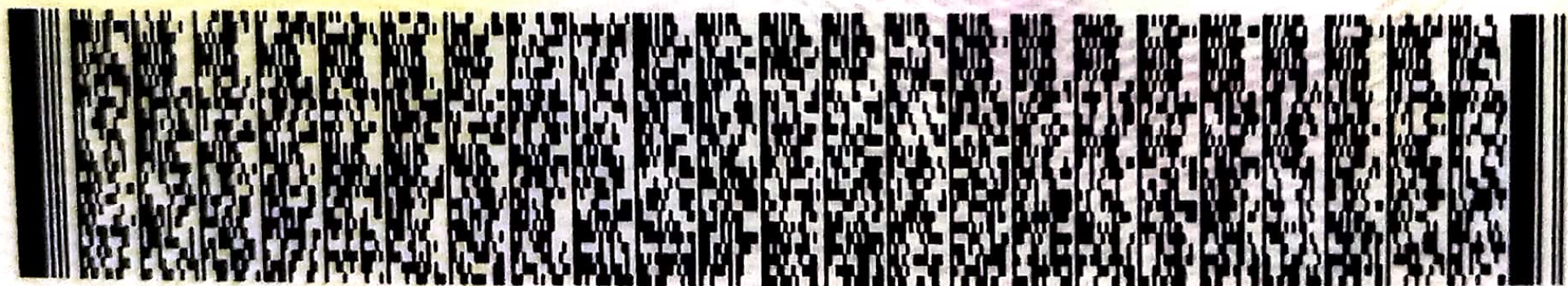
F

SEXO

22-MAR-2018 ZARZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-3112400-00992174-F-1006439390-20180405

0060623332A 1

50735336

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER105744

NOMBRES:
VERONICA

APELLIDOS:
GALEANO ARROYAVE

Verónica Galeano Arroyave

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

0157

UNIVERSIDAD
UNIDAD CENTRAL/VALLE

FECHA DE GRADO
25/08/2023

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1006439390

FECHA DE EXPEDICIÓN
04/10/2023

TARJETA N°
414984